

Alta diez maza de oro para el año de mil y seiscientos
 y noventa y quatro.

Como en las condiciones admitio el Sr. Rmo. D.
 Ponderamiento en que se hiciera ados mrs. y como
 dole algunas condiciones nuevas y tan gravosas como
 sea su cargo en este ay. atendiendo en esta nego-
 cion a escusarse. A embargo de la admision
 que se hizo en caso que enervase, este arauto = siendo ad
 que esta atencion oblige a su m. a su m. en el precio
 y en las condiciones lo que se ha sido escierto que en
 esta ocasion se reconociera con Demencia o Voluntas
 a lo pp. no solo lo admitiera pero se le permitiera
 y como todos los medios que se fueran posibles para
 conseguir cosa tan necesaria como es el oro. y asi
 suplico al Sr. D. Juan de Alarcon Jernia de
 tener entendido que el Sr. no faltara a su real
 ga virtual a todo lo que se reconociere de conveniencia
 a esta Republica. y que en las Precaciones que se
 Precio de cada libra suponiendo el que era quatro
 años a. Parece tan conveniente quanto de esta
 con. admitido. Ni el Sr. D. Juan de Alarcon
 a que se arde que el arauto no se quea camene